

0000481

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del expediente se observa, que el apoderado del subrogatario insiste en presentar liquidación del crédito partiendo de una fecha diferente, de la cual BANCO DE OCCIDENTE S.A., manifiesta se recibió el desembolso del dinero que cubre parcialmente las obligaciones que aquí se cobran, en consecuencia la misma no podrá ser tenida en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00726 (17)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **14** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipio de Santiago de Cali
Secretaría

0000426

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR para que conste** el escrito que antecede allegado por la parte actora, allegando el certificado del vehículo de placas CEO-451 actualizado.
- 2.- REMITASE** al peticionario a lo dispuesto en el folio 160 del aviso de remare fechado el 17 de noviembre de 2016 del presente cuaderno.
- 3.- ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 0004562 del 30 de agosto de 2016 a folio 154, en su numeral segundo (2°).

NOTIQUESE,

La Juez

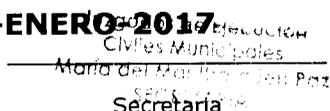

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00880-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**


Marta del Mar Torres Paz
Secretaria

0000430

Auto Sust No. _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Octavo (08º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada GLORIA RUANO GUZMAN por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00642-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Argueta Paz~~
Secretaria

Auto Inter No 00123
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada JOHANNA RIVERA ARIAS identificada con C.C. 1.130.608.151 como empleada de REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS SERVICIOS Y SOLICIONES CALI EU, ubicada en la Carrera 1D No. 61 A-10 Cali-Valle.

Limítese la medida a la suma de **\$50.000.000.00.**

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2012-00793-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-Enero-2017**

Civiles Municipal
María del Mar Inorgueta Ag.
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No. 0000429
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede y como quiera que el mismo es procedente el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, a fin de que se sirvan elaborar nuevamente el oficio No. 003-1484 del 24 de junio de 2016, con los nombres de las partes del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2013-00718-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María de **Secretaria** SECRETARIA

0000426

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo sobre los dineros y prestaciones sociales del demandado ERIBERTO DE JESÚS ESPINOSA ESPINOSA identificado con C.C 33.319.979 comunicada mediante oficio No. 003-1421 del 15 de julio de 2016, recibido el 29 de julio de 2016.

Adviértasele que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a las sanciones de ley.

Líbrense el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00261-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén P
SECRETARIA
Secretaría

Auto Inter No 000124.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado JOSÉ RICARDO PAREDES GUERRERO con C.C 98.393.870, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto.

Limítese la medida a la suma de **\$32.970.000.oo.**

Líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2010-00875-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Milagro Angón Paz
Secretaria

Auto Inter No. 00125.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370 -624817** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada MARTHA EUGENIA PÉREZ.

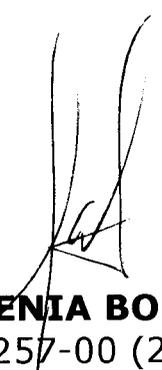
2.- DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370 -528748** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada BLANCA LILIANA HENAO.

3.- REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 58 del auto fechado el 27 de abril de 2015 del presente cuaderno.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.-2012-00257-00 (26)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Civiles Municipales
Materia del Mar Inmuebles P. I.
SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No 0000447
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **14 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2015-801, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado de la parte demandante CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL con C.C #16.596.825 por valor de **\$8.212.822.00.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 14** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL con C.C #16.596.825 por valor de **\$8.212.822.00.**

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00801-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2017.**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iberguén Paz
Secretaría

Auto sust No 0000448
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **17 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2010-970, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ Patiño con CC# 19.467.951 por valor de **\$1.604.215.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 17** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ Patiño con CC# 19.467.951 por valor de **\$1.604.215.**

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00970-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2017.**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría
María Gloria Rodríguez Paz
SECRETARÍA

Auto sust No. 0000443
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) enero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la parte demandante, solicita oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali-Valle, a fin de que se sirvan poner a disposición los títulos que equivocadamente han sido descontados por CENCOSUD, al igual requiere oficiar al pagador de Grandes Superficies de Colombia Cencosud para que corrijan el error de seguir consignando dineros a órdenes del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali-Valle cuando en realidad es al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

En vista de lo anterior, antes de solicitar al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali-Valle que realice las conversiones de los títulos del ejecutado, se procederá a oficiar al pagador de Grandes Superficies de Colombia Cencosud Bogotá-D.C, a fin de que informe a esta despacho por qué motivo realiza las consignaciones de los dineros que son retenidos por embargo del salario al ejecutado ANDRES FELIPE ARANGO HURTADO con C.C 16.935.553 al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali-Valle y no al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, comunicación emitida mediante oficio 3667 del 09 de diciembre de 2014, seguidamente se le pone de presente que el proceso se encuentra en este juzgado, por lo que se hace necesario dejar a disposición de la cuenta #760012041613 los dineros descontados al ejecutado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al PAGADOR DE GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA CENCOSUD Bogotá-D.C, a fin de que informe a esta despacho por qué motivo realiza las consignaciones de los dineros que son retenidos por embargo del salario al ejecutado ANDRES FELIPE ARANGO HURTADO con C.C 16.935.553 al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali-Valle y no al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, comunicación emitida mediante oficio 3667 del 09 de diciembre de 2014, seguidamente se le pone de presente que el proceso se encuentra en este juzgado, por lo que se hace necesario dejar a disposición de la cuenta #760012041613 los dineros descontados al ejecutado.

NOTIQUÉSE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00506-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

SECRETARIA

Auto Inter No. 00115.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede en el cual el apoderado actor solicita el embargo de las rutas de la empresa accionada y la suspensión de la operación mientras se realiza el avalúo de las mismas, hay que decir que al tenor de lo dispuesto en el artículo 594 numeral 3º del C.G.P., en tratándose de un servicio público prestado por particulares, solo pueden embargarse "*los bienes destinados a él, así como los ingresos brutos que se produzcan*", y por lo tanto no hay lugar a ordenar el embargo de las rutas que se solicita.

Se accederá sí al embargo de los dineros que perciba la demandada, producto de su operación (solicitado a folio 88), para tal efecto se oficiará al representante legal de TAX EMPERADOR S.A.S.

RESUELVE:

1.- ORDENAR EL EMBARGO de los ingresos brutos que perciba la empresa TAX EMPERADOR S.A.S, conforme a lo dispuesto por el art. 594 numeral 3º del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente al representante legal y pagador contador de la empresa TAX EMPERADOR S.A.S.

2.- NEGAR la solicitud de embargo de las rutas por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2007-00722-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 -ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar
Secretaria

0000424

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En oficio que antecede el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, solicita el embargo de remanentes que le puedan corresponder al demandado SOCIEDAD RAMIREZ DAZA Y CIA Y OTROS.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que el presente proceso se adelante por BANCO AV VILLAS S.A en contra CARLOS EVELIO RAMIREZ DAZA, por lo tanto no hay lugar aceptar el embargo de remanentes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ACUSESE recibo del oficio que antecede proveniente del Juzgado 01º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle y comuníquesele que el embargo de remanentes que solicita **NO será tenido en cuenta** toda vez que el proceso que se adelanta en este despacho se adelante por BANCO AV VILLAS S.A en contra CARLOS EVELIO RAMIREZ DAZA.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00768-00 (32)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Área Metropolitana de
Santiago de Cali
Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 26 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvase proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 120
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COOMEVA S.A., contra SANDRA PATRICIA GOMEZ HOLGUIN, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta BANCO COOMEVA S.A., por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00402 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **14** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

M. Secretaria

SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 26 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvase proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 122
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A., contra WILMAR RENE AGUIRRE SALAMANCA, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta BANCO DE BOGOTA S.A., por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrense los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00784 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **14** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENE-2017**

Juzgado de Elección
Secretaría
Merid del

Auto Sust No. 0000427
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado de los avalúos presentados.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P., la casa por valor de **\$101.209.500,00** y el parqueadero por valor de **\$3.133.500,00** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

2.- CITAR al acreedor hipotecario **BANCO COLPATRIA S.A.**, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, contenido el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 721297 y 370 – 721398 dentro de los (20) veinte días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00260 (32)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **14** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaría
S.C.P.

0000434

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 149 del oficio fechado el 07 de septiembre de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00081-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
Secretaria

0000433

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso hasta el 11 de marzo de 2017.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00505-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mariberg van Paz
Secretaría

Auto sust No 0000436
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la señora SANDRA LILIANA VÉLEZ RAMÍREZ, para los efectos que en el escrito se estipulan.

2.- **ENTERESE** al peticionario que el presente proceso se encuentra terminado desde el 10 de junio de 2016 y a su vez no existen dineros pendientes por entregar.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00270-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
María del Martheluz Ben Paz
Secretaría

Auto sust No 0000437
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 141 del auto fechado el 17 de noviembre de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00039-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
María del Milagro Pineda
Secretaria

0000444

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados a la ejecutada y una vez cancelados se decrete la terminación por pago total de la obligación.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00765-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENERO DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No 0000445
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición de entrega de dineros, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme. (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00499-00 (14)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Santiago de Cali
Secretaría

Auto sust No. 0000441
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00477-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
Maria de **Secretaria** Guen Paz
SECRETARIA

Auto sust No. 0000440
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados a la ejecutada.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00473-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENERO DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
Secretaria

Auto Sust No. 0000435
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante el 19 de enero de 2017.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00259-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
Secretaria

0000436

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que sirvan realizar el desglose del documento que hace alusión en el escrito allegado por el apoderado de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-00866-00 (26)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Alcaldía Municipal de Santiago de Cali
Secretaría

Auto sust No. 0000425.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención a la solicitud realizada por el Juzgado 1º de Ejecución Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, mediante oficio No 223 de 24 de enero de 2017, para que se remitan copias adicionales a las ordenadas en el auto de 1665 de octubre de 2015, en aplicación al inciso 2º del artículo 324 del C.G.P., las mismas se ordenarán a costa de la parte apelante.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

Dentro del término de cinco (5) días suministre la parte apelante, las expensas necesarias para la expedición de las copias solicitadas por el Superior, consistentes en todas a las actuaciones surtidas a partir de la sentencia y del escrito de excepciones en caso de haber sido formuladas y de las demás piezas procesales faltantes, para completar la totalidad de todas las actuaciones surtidas a partir de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, con las ya remitidas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00746-00 (22)

**JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Santiago de Cali
Secretaría

0000439

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00758-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Argüen Paz
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No. 000432
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el poseedor del vehículo de placas VAC-416, solicita dar aplicación al amparo de pobreza, toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para efectuar el pago del parqueadero.

En vista de anterior, se le hace saber al peticionario que no es procedente acceder al amparo de pobreza, toda vez que no se cumplen los requisitos del artículo 152 del Código General del Proceso el cual solo consagra este beneficio para las partes en el proceso; a lo anterior se suma el hecho que el proceso se encuentra terminado desde el 25 de noviembre de 2016 y por lo tanto no hay lugar adelantar ninguna otra actuación, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por él peticionario, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00834-00 (15)
Sqmt

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
Secretaría
SECRETARIA